

05-20000-119

RESOLUCIÓN N° 1592

**"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA
INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SUPERARSE"**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del*

Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 145 de fecha 19 de octubre de 1970, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica a la institución denominada CORPORACIÓN SUPERARSE, con NIT. 890.980.939-3 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por el señor CHRISTIAN JAVIER TORO LUDEKE, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.350.359.

Que mediante Resolución N° 5496 del 26 de Octubre de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la “CORPORACIÓN SUPERARSE”, para la sede ubicada en la Carrera 31 N° 48 – 07 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO - VULNERACIÓN, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y con una capacidad instalada de 43 cupos por jornada.

Que mediante Resolución N° 5901 del 9 de Noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 5496 del 26 de Octubre de 2016, en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es INTERNADO y se aclaró que son 43 cupos sin distinción de jornada.

Que el Representante Legal de la institución denominada “CORPORACIÓN SUPERARSE”, mediante comunicación con radicado E-2017-064295-0500 del 9 de Febrero de 2017, al cual se le dio alcance el día 28 de Abril de 2017 mediante oficio con radicado E-2017-200749-0500, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, ordenó la visita a la sede ubicada en la Carrera 31 N° 48 – 07 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo el día 21 de Abril de 2017 para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

“La entidad Superarse cuenta con la minuta patrón en los formatos establecidos en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición del ICBF. Los ciclos de menús programados están derivados de la minuta patrón establecida para la modalidad a desarrollar. La lista de intercambios incluye alimentos permitidos acordes con la población a atender y se encuentra elaborada para cada grupo de edad. Se cuenta con la guía de preparaciones la cual incluye todas las preparaciones presentadas en los ciclos de menús, por grupos de alimentos. Cuenta con concepto de aprobación de los ciclos de menús, análisis contenido nutricional, guía de preparaciones y listas de intercambio para todos los grupos de edades sujetos de atención por parte de la Nutricionista de la Regional Fita Stella Villa con fecha de 1 de diciembre de 2016. Los ciclos de menús se encuentran publicados en lugar visible dentro del servicio de alimentos.

Se realizan operaciones de limpieza y desinfección de equipos, utensilios y superficies que entran en contacto con los alimentos. El personal manipulador de alimentos cuenta con exámenes de laboratorio, reconocimiento médico y certificado de curso de manipulación de alimentos vigente. Cuentan con soportes de capacitación. Todos los equipos se encuentran con su certificado de calibración adaptado a la norma.

Con relación al proceso de atención se establece muestra para verificar el cumplimiento de la totalidad de soportes en el proceso de atención, evidenciándose: boleta de ubicación, Registro Civil para menores de 7 años, tarjeta de identidad para mayores de 7 años, afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y/o Certificación de vinculación a Salud, valoración inicial de salud física, indicando las condiciones de salud con las que ingresa el niño o adolescente, valoración inicial odontológica, valoración inicial nutricional, valoración inicial de psicología, valoración inicial de trabajo social, diagnóstico Integral, Planes de atención individual en formato único establecido, seguimientos al Plan cuando aplica, informes de resultado, seguimiento odontológico semestral, seguimiento nutricional. Se evidenció entrega de los informes y valoraciones a la autoridad administrativa competente.

La corporación entrega Listado de talento humano con cargo, perfil y tiempo de dedicación, acorde con la modalidad. En general el talento humano de la corporación cumple con los requerimientos del lineamiento.

La institución cuenta con concepto sanitario favorable del 26 y 27 de abril de 2017 expedida por la autoridad competente, durante el recorrido por la institución se observan espacios en buenas condiciones higiénico sanitarias.

Concepto: Dando respuesta a la Solicitud de la Corporación Superarse con Radicado del 9 de febrero de 2017 nro. E 2017 – 064295-0500; con asunto renovación De Licencia de Funcionamiento para la modalidad Internado; se realiza visita de verificación del componente técnico administrativo el día 21 de abril de 2017, a la sede ubicada en calle Carrera 31 No 48 -07, por parte del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia; estableciendo que cumple con todos los requisitos establecidos en el lineamiento técnico de 2016; por lo que se considera viable el otorgar de licencia de funcionamiento Bienal de a la modalidad.”

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la “CORPORACIÓN SUPERARSE” y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad INTERNADO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la “CORPORACIÓN SUPERARSE”, para la sede ubicada en la Carrera 31 N° 48 – 07 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y con una capacidad instalada de 43 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la “CORPORACIÓN SUPERARSE”, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la “CORPORACIÓN SUPERARSE”, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la “CORPORACIÓN SUPERARSE”, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011)

haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 28 ABR. 2017



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Diego Alejandro Brand Arboleda - Abogado Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 2 días del mes de Mayo de 2017 siendo las ocho de la mañana (8:00 am), ante la Directora Regional en Antioquia, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.083.524, se presentó el señor **JUAN CARLOS GUILLERMO POSADA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.035.005, en calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CORPORACIÓN SUPERARSE**, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1592 del 28 de Abril de 2017 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal a la entidad que representa.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Notificador
C.C No 43.083.524



JUAN CARLOS POSADA GONZALEZ
Notificado
C.C N° 70.035.005

Renuncio a todos mis derechos de ley.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1592 del 28 de Abril de 2017 *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SUPERARSE"*, emanada del ICBF - Antioquia, decisión notificada personalmente el día 2 de Mayo de 2017, una vez el Representante Legal manifiesta que renuncia a términos de ley, transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

